



BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ERIKATUA: JATORRIZKOAREN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO



CONVENIO URBANISTICO DEL EDIFICIO SITO EN
ARIZGOITIKO PLAZA Nº2 DE LA UE 08 DEL AREA
DE REPARTO B/KALERO-BASOZELAI DEL SUELO
URBANO RESIDENCIAL



El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 27-09-2007.

Paper bizirikatua
eta klororik gabekoa



Papel reciclado
y libre de cloro



BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ERKATUA: JATORRIZDAREN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
IDAZKARIA / EL SECRETARIO



En Basauri, a 30 de noviembre de 2.007.-

Por Decreto de la Alcaldía núm. 786/2.005 se suspendieron los efectos de la licencia de obras y de la autorización para su inicio, que habían sido otorgadas a Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., para la construcción de un edificio en la Plaza de Arizgoiti núm. 2, por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 1 de septiembre de 2.002 y de 11 de marzo de 2003, a causa de las infracciones graves y manifiestas en que incurrían dichos actos administrativos.

Esta resolución municipal dio origen al recurso contencioso-administrativo número 326/06, seguido ante el Juzgado de esa jurisdicción número 4 de Bilbao, que dictó sentencia con fecha 16 de abril de 2007 confirmatoria de la suspensión acordada y anulatoria de las licencias objeto del procedimiento. Contra dicha sentencia se han interpuesto recursos de apelación todavía no resueltos, por Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., y D. Fernando Garaizar Candina, a cuya estimación se ha opuesto el Ayuntamiento de Basauri.

Así mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2006 declaró la nulidad de pleno derecho del Estudio de Detalle de la U.E. 08 del Área de Reparto "Kalero-Basozelai" contra el que interpuso recurso contencioso administrativo Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., actualmente en tramitación ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco bajo el número 648/06.

Todo ello ha determinado un conflicto de intereses entre el Ayuntamiento de Basauri, por una parte, y la mercantil Azkuenaga Bustinza, S.L. y propietarios de viviendas y locales del edificio mencionado, por otra, para cuya solución extrajudicial se han venido manteniendo conversaciones entre los afectados en interés de llegar a un acuerdo que diera satisfacción a los diversos intereses enfrentados que, finalmente, se ha conseguido.

Para formalizar dicho acuerdo ambas partes han estimado que constituye fórmula adecuada la firma de un convenio urbanístico al amparo de lo previsto por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Autonómica 2/06, de 30 de junio, y del art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre que atenderá a las siguientes:





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ERKATUA: JATORRIZKOAREN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
IDAZKARIA / EL SECRETARIO



ESTIPULACIONES

Primera.-

El Ayuntamiento de Basauri formulará tras la entrada en vigor del presente convenio una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que tramitará con la máxima diligencia hasta su aprobación definitiva y publicación de su normativa urbanística en los términos legalmente previstos.

La modificación puntual del planeamiento sustituirá las determinaciones previstas por el Plan General para la Unidad de Ejecución 08, del Área de Reparto "Kalero-Basozelai", por las que resultan del proyecto de ejecución que sirvió para el otorgamiento por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de marzo de 2.003 de la autorización de inicio de las obras enderezadas a la construcción de viviendas, locales comerciales, garajes y trasteros en el número 2 de la Plaza de Arizgoiti, sin otra variación que reducir la superficie de la planta baja en 35 m2, que se eliminarán en la parte trasera de la misma.

Además, incluirá esta modificación la desafectación del dominio público municipal de la porción del subsuelo de la vía pública a que se presenta fachada la edificación proyectada, en la extensión y con la profundidad que resulte del expresado proyecto de ejecución, que pasará a constituir un bien patrimonial del Ayuntamiento y será enajenado a Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., para destinarlo a la construcción de plazas de aparcamiento unidas a las propias de la edificación colindante en la suma de 42.489,45 euros.

Segunda.-

El Ayuntamiento acepta expresamente el resultado del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 08 definitivamente aprobado en su día y renuncia a su revisión de oficio, cualquiera que fuere la causa que pudiera determinarla.



012





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berde



De igual forma, el Ayuntamiento tampoco iniciará expediente sancionador alguno contra la promotora Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., o contra los técnicos a su servicio que procedieron a la elaboración del Estudio de Detalle de la Unidad y de los proyectos básico y de ejecución de las obras de construcción en la misma por causa de las infracciones urbanísticas en que incurrían.

Tercera.-

Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., y los actuales propietarios de viviendas, locales y garajes en el edificio situado en la Plaza de Arizgoiti núm. 2 de Basauri renuncian, igualmente, al ejercicio de acciones judiciales o administrativas contra el Ayuntamiento de Basauri y/o sus funcionarios en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios de cualquier clase que hubieren podido experimentar a causa del Decreto de Alcaldía núm. 786/2.005 que suspendió los efectos de la licencia de obras y de la autorización para inicio de las obras que habían sido otorgadas a la mercantil mencionada para la construcción de dicho edificio, y del subsiguiente proceso contencioso administrativo derivado de dicha resolución.

Cuarta.-

En pago del precio a que se refiere el párrafo tercero de la estipulación primera y, además, en lo que excediere del mismo, como cesión gratuita en compensación por el perjuicio causado al interés público con el incremento de edificabilidad implícito en la modificación del planeamiento urbanístico que se formulará, Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L. entregará al Ayuntamiento de Basauri:

- 1.- Una superficie de 1.500 m² de terreno emplazada dentro del Sector residencial Pagobieta.
- 2.- Una superficie de 5.000 m² de terreno clasificado como no urbanizable y colindante con el anterior.
- 3.- Un local en Kalero con una superficie aproximada de 100 m².

El Ayuntamiento de Basauri podrá adscribir los inmuebles anteriormente relacionados al uso o servicio público que tenga por conveniente.

La entrega de los inmuebles anteriormente relacionados se formalizará mediante escritura pública dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea



del proyecto de legalización a que se refiere la siguiente estipulación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda utilizarlos como tenga por conveniente, aunque sin realizar actos de disposición sobre los mismos, a partir de la fecha en que el presente convenio entre en vigor tras haberse producido su aprobación definitiva.

Quinta.-

Tras la aprobación inicial del presente convenio por el Ayuntamiento de Basauri, se procederá a someterlo a información pública en los términos previstos legalmente, quedando aprobado definitivamente de forma automática si no se hubieren presentado alegaciones en su contra.

Sexta.-

El presente convenio, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Basauri, será firmado por los representantes de dicho Ayuntamiento y de la mercantil Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L. así como por todas las personas naturales o jurídicas que hubieren adquirido a la expresada mercantil viviendas, trasteros, locales comerciales y plazas de aparcamiento en el edificio mencionado, aunque dicha compra se hubiere formalizado en documento privado.

A tal efecto, se suministrará por Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., al Ayuntamiento de Basauri relación comprensiva de los nombres de dichos adquirentes y del elemento del inmueble a que se refiera la compra.

El convenio no adquirirá eficacia y fuerza vinculante ni entrará en vigor hasta tanto no se hubiere producido su firma por todas las personas a que se refieren los párrafos precedentes y quedará sin efecto automáticamente, si, transcurridos tres meses desde su aprobación definitiva por el Ayuntamiento, no se hubiera producido dicha firma.

Séptima.-

Aprobada definitivamente la modificación del planeamiento urbanístico a que se refiere la estipulación primera y producida su entrada en vigor tras la publicación de su normativa urbanística en los términos previstos por el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se presentará al Ayuntamiento por





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ERKATUA: INTERRAZIMAN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L., proyecto de legalización de la construcción situada en la Plaza de Arizgoiti núm. 2 que podrá consistir en el proyecto de ejecución anteriormente aprobado por el Ayuntamiento acompañado de una separata que recoja las modificaciones e introducir en el mismo para acomodarlo a la nueva normativa urbanística.

La resolución por la que se apruebe el proyecto de legalización dejará sin efecto el Decreto de la Alcaldía núm. 768/2.005.

Octava.-

Inmediatamente después de la aprobación inicial del presente convenio, se procederá conjuntamente por las representaciones procesales de Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L. y del Ayuntamiento de Basauri a interesar la suspensión del recurso de apelación que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco contra la sentencia del Juzgado número 4 de Bilbao, de 16 de abril de 2.007, dictada en el recurso 326/05.

Igual suspensión se interesará de la Sala de lo contencioso administrativo dentro del mismo plazo respecto del recurso 648/06.

Novena.-

Una vez aprobado el proyecto de legalización a que se refiere la estipulación séptima, las representaciones procesales de Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L. y del Ayuntamiento de Basauri pondrán fin a los procedimientos contencioso administrativos anteriormente mencionados mediante la utilización de los medios procesales que consideren más adecuados.

En cualquier caso, el presente convenio implicará la ejecución voluntariamente pactada de cualquier pronunciamiento judicial que se hubiere dictado o que pudiera dictarse en los mencionados procedimientos jurisdiccionales, sean cuales fueren su contenido y determinaciones.

Hubiere o no condena en costas en los mencionados procedimientos o en cualquiera de sus incidentes, cada parte asumirá las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



015





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea



Décima.-

El presente convenio quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno si no se produjere la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento a que se refiere la estipulación primera.

Y en prueba de conformidad lo suscriben las partes intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA ALCALDESA,

CONS. AZKUENAGA BUSTINZA, S.L.,

LOS COMPRADORES,

IMANOL PAGOLA ALDAZABAL

11.904.113 - A

ROBERTO VALLE SANCHEZ

29.031.414 - D

MERCEDES IZAOLA BENGURIA

14.914.114 - V

ALEXANDRE ARCONADA MARTIN

11.908.021 - R

ANDRES RECUERDA GONZALEZ

78.860.375 - E

AMAYA GUTIEZ ARTARAZ

45.628.034 - J





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera Berdea

ERKATUA: JATORRIZKIDAREN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

IDATZARIA: EL SECRETARIO



LAUREANO ALDECOA GUIRADO

30.609.654 - N

JAVIER PEREZ LOPEZ

72.253.035 - F

BORIA GARCIA GORROTXATEGUI

11.909.236 - C

ELVIRA RODRIGUEZ SANGINES

72.166.221 - H

CELESTINO BATIZ LARRINAGA

14.517.321 - C

FRANCISCO JAVIER ARRIETA MORALES

30.580.702 - V



IÑAKI PAGOLA MADARIAGA

14.950.684 - V

DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ

30.692.542 - P

JUAN CORTAZAR ABASOLO

30.611.204 - K

EMELDA AMESCOA MARTINEZ

30.560.971 - C

DOMINGO OTAZUA GARCIA

14.954.728 - J

ANIANO RUIZ RUIZ

14.225.062 - E



017





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ERKATUA: JATORRIZKOAREN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Lourdes Izquierdo Elena

M^a LOURDES IZQUIERDO ELENA

14.566.104 - C

FELISA ASPIAZU AZCUE

14.731.028 - B

Izaskun Arriaga Arriaga

IZASKUN ARRIAGA ARRIAGA

11.908.713 - A

Begoña Urbina Aspiazu

M^a BEGOÑA URBINA ASPIAZU

14.584.336 - J

Ana Garcia Martinez

ANA GARCIA MARTINEZ

14.503.754

Mercedes Larrauri Izaola

M^a MERCEDES LARRAURI IZAOLA

14.564.684 - A



M. Eguskiñe Barrena Eguiguren

M. EGUSKIÑE BARRENA EGUIGUREN

11.911.399 - K

Izaskun Ruzicka Balbas

IZASKUN RUZICKA BALBAS

29.035.733 - G

M^a Francisca Jurado Chico

M^a FRANCISCA JURADO CHICO

11.910.721 - X

Jose Luis Meruelo de la Villa

JOSE LUIS MERUELO DE LA VILLA

14.585.654 - C

Jose Antonio Otazua Garcia

JOSE ANTONIO OTAZUA GARCIA

11.905.107 - P

Antonio Urbina Herran

ANTONIO URBINA HERRAN

14.740.499 - Y



018





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

ERKATUA: JATORRIKOAREN KOPIA ZEHATZA DA.
COTEJADO: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO



Ana M^a Otañua

[Signature]

ROSA PARRON JIMÉNEZ

07.442.560 - J

ANA M^a OTAZUA GARCIA

11.913.649 - V

[Signature]

JORGE SANTAMARÍA GORROTXATEGUI

11.912.538 - X



019





BASAURI
Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

CONVENIO ARIZGOITI PLAZA Nº 2

ACUERDO PLENARIO 30 DICIEMBRE 2010

MODIFICACION DE LA ESTIPULACIÓN CUARTA





BASAURI

Udala • Ayuntamiento



Bandera
Berdea

La ESTIPULACION CUARTA del Convenio Urbanístico de Plaza Arizgoiti nº 2 suscrito con la mercantil Construcciones Azkuenaga Bustinza, modificada por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2.010, resulta ser del siguiente tenor literal:

En Basauri, a 25 de febrero de 2011.

ESTIPULACION CUARTA.- En pago del precio a que se refiere el párrafo tercero de la estipulación primera y, además, en lo que excediere del mismo, como cesión gratuita en compensación por el perjuicio causado al interés público con el incremento de edificabilidad implícito en la Modificación del Planeamiento Urbanístico que se formulará, Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L. entregará al Ayuntamiento de Basauri:

- 1.- Un local de 115 m2 contruidos aprox. y 104,5 m2 útiles aprox., sito en el nº 29 de la calle Kareaga Goikoa.
- 2.- Un local de 122,40 m2 contruidos aprox. y 111,27 m2 útiles aprox., sito en el nº 29 de la calle Kareaga Goikoa.
- 3.- Un local de 90 m2 contruidos aprox. y 81,81 m2 útiles aprox., sito en el nº 19 de la calle Kareaga Goikoa.

El Ayuntamiento de Basauri, podrá adscribir los inmuebles anteriormente relacionados al uso o servicio público que tenga por conveniente.

La entrega de los inmuebles relacionados se formalizará en escritura pública dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación definitiva de la Modificación de la presente Estipulación Cuarta, sin perjuicio de que el Ayuntamiento los pueda utilizar como tenga por conveniente aunque sin realizar actos de disposición sobre los mismos a partir de la fecha de aprobación definitiva de esta Modificación.

Los gastos notariales y registrales, y cuantos otros tributarios se deriven de la formalización de la cesión de los inmuebles a favor de este Ayuntamiento, serán de cuenta de la mercantil Construcciones Azkuenaga Bustinza, S.L. y de este Ayuntamiento de Basauri.

En prueba de conformidad lo suscriben las partes intervinientes, por duplicado ejemplar.

LA ALCALDESA,



POR CONS. AZKUENAGA BUSTINZA, S.L.

